

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

7358 *Resolución de 25 de junio de 2014, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2014.*

La Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio («BOE» del 13), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

En desarrollo de dicha Orden, son objeto de subvención, mediante la presente convocatoria, por un lado, las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, y por otro, los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

Por su parte, la Orden ESS/741/2014, de 22 de abril («BOE» del 8 de mayo), por la que se modifica la Orden TAS/641/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar las acciones de mediación y arbitraje a realizar por la Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, en su disposición final primera procede a modificar la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, disponiendo que todas las referencias temporales que figuran en los apartados 1 y 2 del artículo 4, en el apartado 2 del artículo 5 y en el artículo 14 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, se entenderán referidas al ejercicio inmediatamente siguiente, a los solos efectos de las convocatorias que se lleven a cabo a partir de la entrada en vigor de esta orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede iniciar el procedimiento de concesión de estas subvenciones mediante la presente convocatoria, emitido informe de la Abogacía del Estado y fiscalizado el gasto por parte de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de apoyo y promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, así como la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para facilitar el cumplimiento de los fines propios de

estas entidades, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las actividades objeto de financiación serán las contempladas en el artículo 3.1 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

a) Respecto de las actividades recogidas en los apartados a) y b) del Art. 3.1 de Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, serán subvencionables los gastos en los que se incurra en la realización de dichas actividades, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, y que se efectúen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2015, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

b) Respecto de las actividades recogidas en el apartado c) del artículo 3.1 de Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, las acciones relacionadas con campañas de comunicación y divulgación podrán ser algunas de las siguientes:

Desarrollo de la medida n.º 11 de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, en especial, lo relativo a la canalización y sistematización del Portal de Autoempleo con el objetivo de fomentar la cultura emprendedora a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Desarrollo de las medidas n.ºs 10 y 66 de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, relativas al fomento de la Economía Social y del emprendimiento colectivo.

Desarrollo de la medida n.º 79 de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, que hace referencia al fomento de la responsabilidad social empresarial.

La realización de estas campañas por parte de las entidades se llevará a cabo a través de los siguientes soportes:

- Prensa escrita.
- Banners de Internet.
- Cuñas de radio.
- Publicidad exterior.
- Marketing móvil.

En todo caso, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social coordinará las acciones entre las entidades beneficiarias y facilitará la base creativa de dichas campañas a las entidades beneficiarias que serán los responsables de incluir sus mensajes específicos, así como de producir la campaña y efectuar la compra de los soportes.

Serán subvencionables los gastos en los que se incurra en la realización de las actividades referidas en el presente apartado, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, y que se efectúen a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2015, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

c) Respecto de las actividades recogidas en los apartados d), e) y f) del artículo 3.1 de Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, serán subvencionables los gastos en los que se incurra en la realización de las actividades contempladas en el artículo 3.1 citado, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, y que se efectúen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente

pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2015, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

3. Los gastos de funcionamiento subvencionables mediante esta convocatoria serán aquellos realizados por las entidades asociativas para llevar a cabo las actividades necesarias para la consecución de los fines que les son propios, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2015, en los términos del apartado 2 del artículo 4 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

4. La cuantía de las subvenciones será la prevista por el artículo 6 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

Se aplicarán también los porcentajes previstos en dicho artículo relativos a la parte de actividad subvencionada que deberá contribuir a sufragar la entidad beneficiaria, y que serán, al menos, de un 15% del coste total de la actividad, salvo en el caso de las actividades previstas en los apartados c) y e) del artículo 3.1 de la Orden ESS/1338/2013, en los que la contribución será de, al menos, el 5%.

Segundo. *Créditos presupuestarios.*

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el ejercicio 2014, en las siguientes aplicaciones y por las cuantías totales máximas que se indican para cada grupo de actividad y de entidades beneficiarias:

	Acciones	Aplicaciones presupuestarias				Total euros
		19.03.241N.484	19.03.241N.441	19.03.241N.470	19.03.241N.485	
A	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por entidades asociativas y fundaciones privadas.	2.299.755,15				2.299.755,15
B	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por universidades y otras instituciones de carácter público.		40.200			40.200
C	Formación, difusión y fomento de del trabajo autónomo, la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por universidades privadas.			12.800		12.800
D	Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal e intersectorial de trabajadores autónomos.				355.000	355.000
E	Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter intersectorial de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción.				325.000	325.000

	Acciones	Aplicaciones presupuestarias				Total euros
		19.03.241N.484	19.03.241N.441	19.03.241N.470	19.03.241N.485	
F	Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter sectorial de cooperativas y de sociedades laborales.				340.000	340.000
G	Funcionamiento de otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.				400.000	400.000

Tercero. *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará mediante pagos anticipados, con periodicidad trimestral, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos del artículo 11 de la Orden ESS/1338/20013, de 11 de julio por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

Cuarto. *Régimen de concesión.*

La concesión de las subvenciones que regula la presente convocatoria se realizara en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contenidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Requisitos para solicitar la subvención.*

Podrán solicitar subvenciones las entidades relacionadas en el artículo 2 de la Orden ESS/1338/20013, de 11 de julio por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la presente convocatoria y en sus estrictos términos, en concreto:

1. Para las subvenciones a las actuaciones de ámbito estatal de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas:

Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter intersectorial.

Entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción.

Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.

Otras asociaciones, fundaciones y universidades.

2. Para las subvenciones de los gastos de funcionamiento:

Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter intersectorial, que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 2.1.b apartado 1º, de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

A efectos de la presente convocatoria, y por lo que se refiere al cómputo del número de trabajadores contratados directamente por el solicitante, este requisito deberá acreditarse en cinco de los seis primeros meses del ejercicio 2014.

Entidades asociativas de carácter intersectorial y ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de empresas de inserción.

Entidades asociativas carácter sectorial y de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.

Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales. Estos entes representativos de la economía social deberán contar entre sus asociados, al menos, con cinco asociaciones de ámbito estatal entre las de cooperativas y las de sociedades laborales.

Sexto. *Criterios de valoración.*

1. Para determinar la cuantía de las subvenciones de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5.1 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

Igualmente se mantienen las prioridades temáticas relacionadas en el artículo 5.2 de la referida Orden, a efectos de valoración de las solicitudes que se presenten.

2. Para determinar la cuantía de las subvenciones de los gastos de funcionamiento se tendrán en cuenta como criterios de valoración los establecidos en el artículo 5.3 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, esto es, el número de trabajadores que integren la plantilla en los seis primeros meses del año 2014.

Séptimo. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

Octavo. *Forma, lugar y plazo para la presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud que se acompañan en el anexo de la presente resolución.

2. Respecto de las actividades recogidas en los apartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, se tramitará una única solicitud por cada entidad, a efectos de la presente convocatoria.

Respecto de las actividades recogidas en el apartado c) del artículo 3.1 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, se tramitará una única solicitud por cada entidad, a los efectos de la presente convocatoria.

Respecto de las actividades recogidas en los apartados d), e) y f) del artículo 3.1 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, se podrán tramitar hasta un máximo de cuatro solicitudes por cada entidad, a los efectos de la presente convocatoria.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención.

3. Las solicitudes podrán presentarse:

a) En el Registro General del Ministerio de Empleo y Seguridad Social C/Agustín de Betancourt, número 4, 28003 Madrid, o en los términos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estarán dirigidas a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

b) En la sede electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social: https://sede.empleoyseguridadsocial.gob.es/es/sede_electronica/index.htm, mediante firma a través

de DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida, de acuerdo con la información publicada en la misma sede, en el caso de que se encuentre habilitado.

Noveno. *Documentación que deberá acompañarse a las solicitudes.*

1. Documentación común a todas las subvenciones.

N.º	Documento	Observaciones
1	Documento de solicitud.	Modelo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.
2	Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, al que se acompañarán los estatutos de la misma.	En original o copia compulsada que tenga el carácter de autentica conforme a la legislación vigente.
3	Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.	En original o copia compulsada que tenga el carácter de autentica conforme a la legislación vigente.
4	Documento que acredite la representación suficiente de la persona física que actúe en nombre de la entidad solicitante de que se trate, en la forma legalmente exigible.	En original o copia compulsada que tenga el carácter de autentica conforme a la legislación vigente.
5	Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación deberá acreditarse la presentación de esos datos en el Registro Administrativo correspondiente, en su caso.	En original o copia compulsada que tenga el carácter de autentica conforme a la legislación vigente.
6	Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.	Las nuevas situaciones que pudieran producirse por concesión o nueva solicitud de ayuda, ingreso, recurso o subvención, deberán ser declaradas por la entidad solicitante mediante escrito presentado en el registro General del MEYSS, a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en el plazo de quince días hábiles, computado desde la fecha en que le sea notificada la concesión o en su caso, desde la fecha en que presente la nueva solicitud de las mismas.
7	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.	Ajustándose al modelo establecido en el anexo III de esta convocatoria.
8	Certificado de veracidad de datos consignados.	Ajustándose al modelo establecido en el anexo II de esta convocatoria.
9	Declaración responsable de no ser deudor por procedimiento de reintegro.	Ajustándose al modelo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

En ningún caso se tendrá en cuenta cualquier otra documentación adicional a la que deba presentarse conforme a los modelos contenidos en los anexos de la convocatoria.

2. Documentación específica para cada clase de subvención:

2.1 Para las subvenciones por actuaciones de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.

N.º	Documento	Observaciones
1	Descripción de las actividades a realizar.	Ajustándose al modelo establecido en el anexo VI de esta convocatoria.
2	Memoria de la actividad a realizar por la entidad.	Ajustándose al modelo establecido en el anexo VI Cualquier otra documentación aportada no será tenida en cuenta.
3	Presupuesto de Gastos e Ingresos.	Ajustándose al modelo establecido en el anexo VI de esta convocatoria.
4	Declaración de la existencia de subcontratación en su caso.	Ajustándose al modelo establecido en el anexo V de esta convocatoria.

En ningún caso se tendrá en cuenta cualquier otra documentación adicional a la que deba presentarse conforme a los modelos contenidos en los anexos de la convocatoria.

2.2 Para las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, deberá acompañarse de:

2.2.1 Documentación común para todo solicitante.

N.º	Documento	Observaciones
1	Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior y que incluirá los servicios prestados a sus asociados.	Cualquier otra documentación aportada no será tenida en cuenta.
2	Memoria de las actividades previstas para el ejercicio en el que se solicita la subvención.	Cualquier otra documentación aportada no será tenida en cuenta.
3	Últimas cuentas anuales aprobadas acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el representante legal.	En original el certificado. Original o copia compulsada las últimas cuentas anuales aprobadas.
4	Presupuesto de Gastos.	Ajustándose al modelo establecido en el anexo VII de esta convocatoria.

En ningún caso se tendrá en cuenta cualquier otra documentación adicional a la que deba presentarse conforme a los modelos contenidos en los anexos de la convocatoria.

2.2.2 Documentación específica exigida cuando se trate de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal de carácter intersectorial e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos.

N.º	Documento	Observaciones
1	Acreditación de la titularidad en propiedad, posesión u otro concepto del que resulte la facultad de uso actual y continuado de las instalaciones que utilice como sede.	<ul style="list-style-type: none"> – Se justificara por medio de los títulos de propiedad, alquiler o cesión de sedes, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. – En original o copia compulsada de la misma que tenga el carácter de autentica conforme a la legislación vigente.

N.º	Documento	Observaciones
2	Los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante y sus entidades asociadas que tengan carácter intersectorial y que la representen en cada Comunidad Autónoma, provincia y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, correspondientes a los seis primeros meses del ejercicio 2014, y a los solos efectos de la presente convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> – Los TC1/TC2 deben ir acompañados del documento acreditativo del pago de los mismos. – Estos documentos deben ser originales o fotocopia compulsada. – En el caso de que se presenten los documentos de cotización de varias entidades asociadas a la solicitante que tengan el carácter de intersectorial en una misma comunidad autónoma, sólo se contabilizarán los de la entidad con mayor número de trabajadores contratados en dicha comunidad autónoma, provincia o ciudad autonómica.
3	Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante con el visto bueno de su Presidente en el que se relacionen las entidades intersectoriales asociadas.	Original.
4	Certificado expedido por el Secretario de la entidad asociada con el visto bueno de su Presidente en el que se acredite que se encuentra asociada a la entidad solicitante y su declaración de que los trabajadores autónomos integrados en sus asociadas pertenecen al menos a tres sectores de entre los de agricultura, industria, construcción y servicios.	Original.
5	Certificados expedidos por los Registros Autonómicos de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos en los que se acredite que las entidades asociadas figuran inscritas en dichos registros.	<ul style="list-style-type: none"> – Original. – En el caso de no estar constituido el Registro Autonómico correspondiente, la entidad solicitante deberá presentar certificado expedido por el Secretario de la entidad asociada, con el visto bueno de su Presidente, acreditativo de que esta reúne los requisitos establecidos en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, para ser considerada asociación profesional de trabajadores autónomos.

2.2.3 Documentación específica exigida cuando se trate de entidades asociativas de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, tanto de carácter intersectorial como sectorial, y de las asociaciones de carácter intersectorial de empresas de inserción.

N.º	Documento	Observaciones
1	Los Documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante y de sus entidades asociadas que tengan el carácter de intersectorial y que la representen en cada comunidad autónoma, provincia y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, correspondientes a los seis primeros meses del ejercicio 2014, y a los solos efectos de la presente convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> – Los TC1/TC2 deben ir acompañados del documento acreditativo del pago de los mismos. – Todos estos documentos deben ser originales o fotocopia compulsada. – En el caso de que se presenten los documentos de cotización de varias entidades asociadas a la solicitante que tengan el carácter de intersectorial en una misma comunidad autónoma, sólo se contabilizarán los de la entidad con mayor número de trabajadores contratados en dicha comunidad autónoma, provincia o ciudad autonómica.
2	Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante con el visto bueno de su Presidente en el que se relacionen las entidades asociadas.	En original.

N.º	Documento	Observaciones
3	Certificado expedido por el Secretario de la entidad asociada con el visto bueno de su Presidente en el que se acredite que se encuentra asociada a la entidad solicitante y se indique el sector o sectores económicos de entre los de agricultura, industria, construcción y servicios.	En original o copia compulsada de la misma que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

2.2.4 Documentación específica exigida cuando se trate de otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.

N.º	Documento	Observaciones
1	Los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante correspondientes, a los solos efectos de la presente convocatoria, a los seis primeros meses del año 2014.	<ul style="list-style-type: none"> – Los TC1/TC2 deben ir acompañados del documento acreditativo del pago de los mismos. – Todos estos documentos deben ser originales o fotocopia compulsada.

Décimo. *Resolución y notificación.*

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos efectos se notificará mediante correo certificado y se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional. Potestativamente podrá interponerse en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Empleo, teniendo en cuenta que, si se interpone este recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Undécimo. *Justificación.*

La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos del artículo 13 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria.

La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención será el 28 de febrero de 2015.

Duodécimo. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de

promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. *Plazos.*

De conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 71.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común todos los plazos señalados en esta convocatoria son improrrogables, y los fijados en días, se entienden referidos a días hábiles.

Decimocuarto. *Efectos.*

La presente resolución producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 2014.—El Director General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, Miguel Ángel García Martín.

ANEXO I SOLICITUD



DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO AUTONOMO, DE
LA ECONOMIA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LAS EMPRESAS

Convocatoria de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2014

1. SUBVENCIÓN SOLICITADA (1)		
Tipo y denominación de la actividad / gastos de funcionamiento		
Importe total de la actividad (2)	Tanto por ciento aportado por la entidad (2)(3)	Importe solicitado

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Entidad				C.I.F.
Domicilio			Localidad	
Código Postal		Provincia		
Fecha de Constitución	Tipo de Entidad Forma Jurídica	Teléfono	Impacto Genero Nº	
			Hombres	Mujeres
Dirección de Correo Electrónico				

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO				
Apellidos			Nombre	
Cargo en la entidad/En calidad de			Documento que lo acredita	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
Dirección para notificación		
Tipo de vía	Nombre vía	Nº
Localidad		Provincia
Dirección de correo electrónico		

- (1) - Solo se podrá presentar una **única** solicitud por entidad para las actividades recogidas en los apartados a) y b) 3.1 de Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio.
- Solo se podrá presentar una **única** solicitud por entidad para las actividades recogidas en el apartado c) del Art. 3.1 de Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio.
- Se podrán presentar hasta un máximo de **cuatro** solicitudes por entidad para aquellas actividades recogidas en los apartados d), e) y f) del Art. 3.1 de Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio.
En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención.
- (2) Cumplimentar exclusivamente en los supuestos de solicitud de subvenciones para contribuir al gasto de las actividades previstas en el art. 3.1. de la Orden ESS/1338/2014.
- (3) **Tanto por ciento aportado por la entidad.** Conforme al Art. 6.1.g) de la Orden ESS/1338/2013 la entidad beneficiaria deberá contribuir a sufragar los costes de la actividad con, al menos, el 15% del coste total de la actividad, salvo en los casos de los apartados c) y e) del artículo 3.1, en los que la contribución será, al menos, del 5%.

5. INDICAR DE ENTRE LOS SIGUIENTES ACCIONES A CUAL DE ELLAS CONCORRE ESTA SOLICITUD (Apartado segundo de la presente convocatoria). Únicamente podrá indicarse un apartado por solicitud.

- A) Actividades de difusión, divulgación y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por entidades asociativas y fundaciones privadas.
- B) Actividades de difusión, divulgación y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por universidades y otras instituciones de carácter público.
- C) Actividades de difusión, divulgación y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por universidades privadas.
- D) Funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores autónomos
- E) Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter intersectorial de cooperativas de cooperación, de sociedades laborales y de empresas de inserción.
- F) Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter sectorial de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción.
- G) Funcionamiento de otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales de ámbito estatal.

6. DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

(Art. 19.2 Ley General de Subvenciones) Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado?

Si NO

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del organismo concedente, la modalidad, cuantía y fecha:

ORGANISMO O ENTIDAD	MODALIDAD	SOLICITADO		CONDEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma y sello

**ANEXO II**

**DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO AUTONOMO, DE
LA ECONOMIA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LAS EMPRESAS**

CERTIFICADO VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOSDon/Doña.:

Con DNI:

En su calidad de

de la entidad

CERTIFICA:

La veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma. Asimismo, se compromete a comunicar a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, mediante escrito presentado en el Registro General del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien la misma actividad subvencionada y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de haber realizado dicha actividad.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Firma y sello:

A este modelo de solicitud se deberá acompañar debidamente cumplimentado el ANEXO correspondiente a la actividad por la que se solicita la subvención así como la documentación exigida en la Orden.

SR. DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO III

**DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO AUTONOMO, DE
LA ECONOMIA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LAS EMPRESAS**

**CERTIFICACIÓN NO INCURSIÓN EN PROHIBICIONES RECOGIDAS POR
EL ARTICULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003**D/D. ^a _____

Con D.N.I. número _____ como representante legal de la

Entidad _____ con domicilio social

en _____

C.I.F. _____

CERTIFICA

Que la entidad a la que represento, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que declaro en _____, a _____ de _____ de 2014

Firma y sello:

SR. DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO IV



DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO AUTONOMO, DE
LA ECONOMIA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LAS EMPRESAS

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR
PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

D/D. ^a _____

Con DNI. número _____ como representante legal de la
entidad _____ con domicilio social
en _____

C.I.F. _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que represento, beneficiaria de la subvención a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2014, no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

Lo que declaro en _____, a _____ de _____ de 2014

Firma y sello:

SR. DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO V



**DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO AUTONOMO, DE
LA ECONOMIA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LAS EMPRESAS**

**ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE LAS
ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

1. ¿La entidad realizara subcontratación?			
<input type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> NO	
2. Dicha subcontratación: ¿se realizara con entidad vinculada a la entidad?		3. ¿La subcontratación se realizara con personal vinculado a la entidad?	
<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo, deberá presentar solicitud de autorización de dicha subcontratación, dirigida al Director General del Trabajo Autónomo, la Economía Social y la Responsabilidad Social de la Empresas , mediante escrito presentado en el Registro General del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, calle Agustín de Betancourt, número 4, 28003 Madrid			
4. Importe, desglosado del siguiente modo:			
IMPORTE DE SUBCONTRATACIÓN EN EUROS		% APLICADO SOBRE COSTE ACTIVIDAD	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
5. Según el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se encuentra obligado a celebrar contrato por escrito. En caso afirmativo, aportar el contrato original o fotocopia compulsada		6. Según el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del Sector Público esta obligado a solicitar como mínimo tres ofertas. En caso afirmativo, aportar al menos tres presupuestos de los solicitados	
<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> NO

En caso de que se prevea Subcontratación habrá de presentar memoria explicativa de la necesidad de realizar la misma.

En , a de de

Firma y sello

**ANEXO VI**

**DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO AUTONOMO, DE
LA ECONOMIA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LAS EMPRESAS**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

--

2. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN

--

3. NECESIDAD DE REALIZAR LA ACTIVIDAD

--

4. DESTINATARIOS DE LA ACTIVIDAD

--

En el caso de actividades de formación, organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar se detallara la siguiente información:

Nº de participantes previstos: Hombres _____ Mujeres _____
Nº de horas previstas:

5. LUGAR DE CELEBRACIÓN

Domicilio	Localidad	Provincia
-----------	-----------	-----------

6. PERIODO DE REALIZACION

Fecha de Inicio	Fecha de terminación
-----------------	----------------------

7. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

--

(Continúa ANEXO VI - MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR)

(Continúa ANEXO VI - MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR)

INDICACIONES PARA SU CUMPLIMENTACION:

1. El contenido de este Anexo se cumplimentará en Arial 9 e interlineado sencillo.
2. Para las actividades de Difusión y Fomento contempladas en los párrafos a), b), c) y d) del artículo 3.1. de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio.

El contenido de este anexo consistirá en una descripción sucinta de la actividad. Se deberá hacer referencia a los siguientes aspectos:

- Necesidad de realización de la actividad
 - Objetivos perseguidos y su planificación.
 - Características técnicas y metodológicas.
 - Repercusión de la actividad.
 - Enumeración de actividades similares realizadas por la entidad en los últimos 3 años.
3. Para las actividades de formación, contempladas en el párrafo e) del artículo 3.1.
 - Se deberá hacer referencia a todos aspectos relativos a la actividad formativa (Denominación, Objetivos, Programa, Metodología a utilizar y documentación a entregar en su caso).
 - Se ha de especificar el modo de selección de los destinatarios de la actividad, número de participantes y su distinción entre mujeres y hombres.
 - Ponentes y brevísimos currículum.
 - Se hará constar datos de la actividad relativos, a la duración, lugar de celebración, fechas de inicio y fin.
 - Medios de difusión de la convocatoria
 - Enumeración de actividades similares realizadas por la entidad en los últimos 3 años
 4. Para las actividades comprendidas en el párrafo f) del artículo 3.1, Organización de Congresos. Seminarios, Jornadas, Presencia en Ferias y otras actividades de naturaleza similar.
 - Se deberá hacer referencia a todos aspectos relativos con la actividad (Denominación, Objetivos Programa con distribución de y ponencias).
 - Determinar los destinatarios de la actividad y el Medios por la que se hará pública la convocatoria. Número de participantes en la misma y su distinción entre mujeres y hombres.
 - Ponentes y brevísimos currículum.
 - Se hará constar datos de la actividad relativos, a la duración, lugar de celebración, fechas de inicio y fin.
 - Repercusión de la actividad.
 - Enumeración de actividades similares realizadas por la entidad en los últimos 3 años

8. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS. COMUN PARA TODAS LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD:		
CONCEPTO	TOTAL (EUROS)	GASTO SUBVENCIONABLE
A. GASTOS DIRECTOS		
A.1. PERSONAL		
A.2. EQUIPO Y MATERIAL		
A.3. SUMINISTROS		
A.4. SERVICIOS		
A.5. PUBLICIDAD		
A.6. ARRENDAMIENTOS		
A.7. SUBCONTRATACIÓN		
TOTAL GASTOS DIRECTOS (EUROS)		
B. GASTOS INDIRECTOS (MAXIMO 8%)		
C. INGRESOS		
C.1. AYUDAS		
C.2. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD		
D. APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (1)		
TOTAL GENERAL (EUROS)		

(1): Conforme al art. 6.1.g) de la Orden ESS/1338/2013 la entidad beneficiaria deberá contribuir a sufragar los costes de la actividad con, al menos, el 15% del coste total de la actividad, salvo en los casos de los apartados c) y e) del artículo 3.1, en los que la contribución será, al menos, del 5%.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma y sello

**ANEXO VII**

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO AUTONOMO, DE LA ECONOMIA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Descripción de las partidas presupuestarias de gasto correspondientes al presente ejercicio, por las que se solicita la subvención.

ENTIDAD SOLICITANTE:

Concepto (1)	Importe Presupuestado	Gasto Realizado
	A. GASTOS DIRECTOS	
1. COSTES SALARIALES		
2. GASTOS DE MATERIAL		
3. GASTOS DE PUBLICIDAD		
4. SUMINISTROS		
5. SERVICIOS		
6. ARRENDAMIENTOS		
7. SUBCONTRATACIÓN		
B. GASTOS INDIRECTOS (MAXIMO 8%)		
C. INGRESOS		
C.1. OTRAS AYUDAS		
TOTALES		

(1) Únicamente serán subvencionables los gastos señalados en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

1. MEMORIAS:

- 1.1. De las actividades previstas para el ejercicio actual
- 1.2. De las actividades realizadas para el ejercicio anterior

Deberá contener al menos una referencia expresa a la implantación territorial de la entidad, a los servicios prestados a sus asociados y a las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

2. CUENTAS ANUALES

- 2.1. Últimas cuentas anuales aprobadas y certificado acreditativo de la fecha en la que han sido aprobadas.
- 2.2. En el caso de que las últimas cuentas aprobadas no correspondan al ejercicio anterior deberán aportarse las cuentas provisionales de ese ejercicio.

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO ACTUAL. Éste contendrá expresamente el importe total de las cuotas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma y sello